



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

RESOLUCIÓN **Nº 2 3 6 3 8** DE

(**3 0 AGO. 2022**)

Por la cual se corrige un error formal de la Resolución 21999 del 12 de agosto de 2022, por medio de la cual se reconoce Promotor/ Vocero de una iniciativa para un Referendo de Ley

EL REGISTRADOR DELEGADO EN LO ELECTORAL

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto Ley 1010 de 2000, las Leyes Estatutarias 134 de 1994 y 1757 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que, el 21 de julio de 2022 se presentó ante la Registraduría Nacional del Estado Civil la solicitud de inscripción de una iniciativa por parte del señor **GERMAN ALFONSO TORRES GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.79.597.565, para adelantar el Referendo de Ley denominado: "REFORMA AL CODIGO NACIONAL DE TRANSITO LEY 769 DE 2.002".

Que el señor **GERMAN ALFONSO TORRES GOMEZ**, al momento de presentar ante la Registraduría Nacional del Estado Civil la solicitud de inscripción para adelantar el Referendo de Ley denominado: "REFORMA AL CODIGO NACIONAL DE TRANSITO LEY 769 DE 2.002", allegó el citado formulario debidamente diligenciado, así como también anexó la exposición de motivos y el proyecto de articulado correspondiente al mecanismo de participación ciudadana.

Que como consecuencia de lo anterior se expidió la Resolución 21999 del 12 de agosto de 2022, por la cual se reconoce el Promotor/Vocero de una iniciativa para un referendo de Ley.

Que, se avizora un error de transcripción consignado en la Resolución 21999 del 12 de agosto de 2022 en el título de la propuesta: "REFORMA AL CODIGO NACIONAL DE TRANSITO LEY 759 DE 2.002", cuando lo correcto es: "REFORMA AL CODIGO NACIONAL DE TRANSITO LEY 769 DE 2.002".

Que, este Despacho denota la necesidad de corregir en la Resolución 21999 del 12 de agosto de 2022 el título de la propuesta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que cita:

"ARTICULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección. Esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda." (Subraya y negrita por fuera del texto original).

Que una vez revisadas las actuaciones administrativas surtidas, este Despacho es competente para revisar, la regularidad del proceso y los actos administrativos



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

Continuación Resolución No. **23638** de *Por la cual se corrige un error formal de la Resolución 21999 del 12 de agosto de 2022, por medio de la cual se reconoce Promotor/ Vocero de una iniciativa para un Referendo de Ley*

proferidos durante su curso, y, en consecuencia, determinar si hay o no lugar a corregir el acto administrativo referido.

Que conforme a lo anterior, es procedente la corrección prevista en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo de la Resolución 21999 del 12 de agosto de 2022, por cuanto fue error de transcripción, el cual no genera modificaciones en el sentido material de la decisión adoptada por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Que en virtud de lo anterior este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir el título de la propuesta contenido en la Resolución No. 21999 del 12 de agosto de 2022 mediante la cual se reconoce el Promotor/Vocero de una iniciativa para un Referendo de Ley, y en su lugar, quedar denominado correctamente: *"REFORMA AL CODIGO NACIONAL DE TRANSITO LEY 769 DE 2.002"*

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás términos de la Resolución 21999 de 12 de agosto de 2022 quedan incólumes, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución al señor **GERMAN ALFONSO TORRES GOMEZ**, vocero de la iniciativa.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de la presente resolución a la Oficina de Comunicaciones y Prensa de la Registraduría Nacional del Estado Civil, para su publicación en la página web de la Entidad.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C.,

30 AGO. 2022

NICOLÁS FARFÁN NAMÉN
Registrador Delegado en lo Electoral

Aprobó:

Revisó:

Proyectó:

Edis Emilse Campo Villegas – Directora de Gestión Electoral

Julio José Rocha Rangel – Coordinador Grupo Jurídico RDE (E.F.)

Álvaro A. Sanabria R. – Funcionario RDE – DGE. *ASA*

Víctor Ezequiel Camargo Campo-Camargo. – Funcionario RDE – DGE *Vc*